



CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

|                                                |                                      |             |
|------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------|
| Perfil requerido:                              | ADMINISTRADOR EN HOTELERIA Y TURISMO |             |
| Dependencia solicitante:                       | SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL |             |
| Funcionario solicitante:                       | SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ      |             |
| Fecha de la solicitud:                         | AGOSTO 24 DE 2022                    |             |
| Radicado:                                      | 2022-11000-020274-3                  |             |
| No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal | DENOMINACIÓN DEL CARGO               | No. 219-222 |
|                                                | PROFESIONAL ESPECIALIZADO            | GRADO 09°.  |
|                                                | PROFESIONAL UNIVERSITARIO            | GRADO 08°.  |
|                                                | TOTAL CARGOS                         | 0           |

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, no cuenta con personal profesional de ese perfil, la Gobernación, siendo insuficiente la Planta, para asignar la necesidad requerida por el Secretario, para: **"Prestar los servicios profesionales de apoyo, verificación y control a los impuestos y especies tributarios que generan rentas departamentales"**

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado

San José de Cúcuta, Agosto 25 de 2022

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ  
Secretaría General

Proyecto Noble G. Área Contratación Compras y Suministros



AVENIDA 5 CALLES 13 Y 14 PALACIO DE LA GOBERNACIÓN

TEL. 5755656 - 5710290 - 5710590 FAX 5710510 email - [gobernacion@nortedesantander.gov.co](mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co)  
[www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co)